

0000059188

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2245**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 4618**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** viernes, 13 de julio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 13 de julio de 2018 14 25**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312331752	MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0954287892	ARIAS HUNG HENRRY	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	80000000044709	COMPAÑIA ORONGO CIA LTDA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de junio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: _____ **Plazo:** _____

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3254311000	12/09/2016 15:07:30	58828	DIECISEIS MIL LOTE DE OCHOCIENTOS TERRENO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS		Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana A, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, 7,50m calle planificada Por Atrás: 7,50m. Cerramiento de la urbanización. Costado dercho: 13,00 m. Lote N. 12. Costado Izquierdo: 13,00m. Lote N. 10. Area total: 97,50 m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
 Dirección del Bien: LOTE 11 MZ. A CONJUNTO HABITACIONAL RANIA
 Superficie del Bien: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana A, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, 7,50m. calle planificada Por Atrás: 7,50m. Cerramiento de la urbanización. Costado dercho: 13,00 m. Lote N. 12. Costado Izquierdo: 13,00m. Lote N. 10. Area total: 97,50 m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 2245

Número de Repertorio: 4618

Fecha de Repertorio: viernes, 13 de julio de 2018

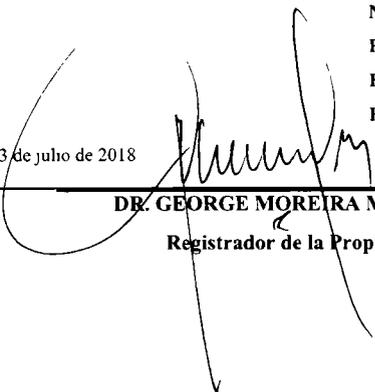
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000027844

0000059189



20181308006000419

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000419

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS HUNG HENRRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954287892
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HENRRY ARIAS HUNG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0954287892

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000419

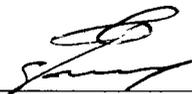


NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS HUNG HENRRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954287892
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HENRRY ARIAS HUNG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0954287892

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





0000059190



Factura: 002-002-000027843

20181308006P02976

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P02976						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ORONGO CIA. LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	1391769172001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARIAS HUNG HENRRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954287892	CUBANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312331752	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBI	N						
	Provincia	Cantón			Parroquia		
	MANABI	MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P02976
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10:12)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

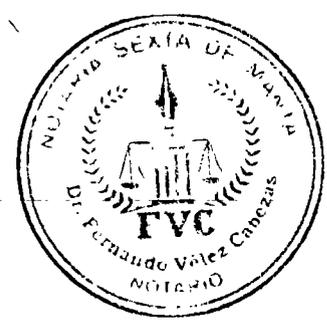




NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000059191



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-----rio

ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P02976

FACTURA NÚMERO: 002-002-000027843

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

COMPAÑÍA ORONGO CIA LTDA.

A FAVOR DE:

HENRRY ARIAS HUNG Y

SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO

CUANTÍA: USD. 70.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

GRAVAR

QUE OTORGA:

HENRRY ARIAS HUNG Y

SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

CUANTÍA INDETERMINADA

*****KEVG*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES VEINTIOCHO DE**





1 **JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y
4 en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su
5 calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del
6 documento que en copia se agrega; con numero de cedula uno tres cero
7 ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de
8 profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta, por otra parte la
9 compañía **ORONGO CIA. LTDA.**, legalmente representada por la señora
10 **MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA**, en su calidad de Gerente de
11 la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Universal
12 Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los
13 documentos que se adjuntan como habilitantes, con cedula de ciudadanía
14 número uno tres uno dos cero seis uno cero uno guion uno, de estado civil
15 divorciada; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
16 **Dirección:** Circunvalación y vía San Mateo **Teléfono:** 0988047845 **Correo**
17 **electrónico:** maricelagines@hotmail.com; y por otra parte el señor **HENRRY**
18 **ARIAS HUNG**, por sus propios derechos, con numero de cedula *cero nueve*
19 *cinco cuatro dos ocho siete ocho nueve guión dos*, de estado civil casado, y
20 la señora **SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO** por sus propios
21 derechos, con numero de cedula *uno tres uno dos tres tres uno siete cinco*
22 *guión dos*, de estado civil casada; quien para efecto de notificaciones
23 consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta, Urbanización Umiña lote
24 número 11, **Teléfono:** 0979479793, **Correo electrónico:**
25 henry_arias@outlook.es. Los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana y cubana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
27 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
28 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000059192



1 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y,

2 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA E**

3 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

4 **Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación

5 transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a

6 su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e**

7 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**

8 **GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**

9 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente

10 contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **ORONGO CIA.**

11 **LTDA.**, legalmente representada por la señora Maricela del Consuelo Gines

12 Palma, en su calidad de Gerente de la compañía, debidamente autorizada

13 por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, tal

14 como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a

15 quien en adelante se lo podrá designar como **“LA VENDEDORA”**; por otra

16 parte, comparecen los cónyuges señores **HENRRY ARIAS HUNG Y SILVIA**

17 **TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO**, por sus propios y personales derechos

18 y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a

19 quienes en adelante se les podrá designar como **“LOS COMPRADORES”**.

20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria

21 de treinta y un lotes de terrenos, ubicados en el Conjunto Habitacional

22 Rania, sitio Mazato de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de

23 Manabí, los mismos que están distribuidos de la siguiente manera:

24 **MANZANA A:** lotes cero siete, cero ocho, cero nueve, diez, once, doce,

25 quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,

26 veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y

27 veintiocho. **MANZANA F:** lotes cero uno, cero dos, cero tres, cero cuatro,

28 cero cinco, cero seis, cero siete, cero ocho, cero nueve, diez, once.





1 Inmuebles adquiridos mediante escritura pública de Compraventa, celebrada
2 en la Notaria Sexta del cantón Manta, el veinticinco de septiembre del dos
3 mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
4 doce de octubre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con
5 los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y
6 enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble
7 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número once
8 de la manzana A, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato,
9 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
10 las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** siete coma cincuenta
11 metros, calle planificada; **POR ATRÁS:** siete coma cincuenta metros,
12 cerramiento de la Urbanización; **COSTADO DERECHO:** trece metros, lote
13 número doce; **COSTADO IZQUIERDO:** trece metros, lote número diez. Con
14 un área total de noventa y siete coma cincuenta metros cuadrados.- La
15 Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
16 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
17 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
18 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma
19 parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo
20 que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
21 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
22 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
23 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
24 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
25 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
26 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
27 segunda, en la suma de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma:



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000059193



1 TRES MIL QUINIENTOS DOLARES, cancelados en efectivo; y la
2 diferencia, esto es, SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES,
3 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se
4 transferirá a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara
5 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
6 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe
7 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo.
8 La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como
9 cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA:**
10 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se
11 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
12 convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**,
13 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
14 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual
15 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los
16 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como
17 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de
18 **LOS COMPRADORES**, quienes quedan expresamente facultados para
19 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
20 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
22 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTÉCA ABIERTA y PROHIBICION**
23 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
25 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
26 Amãnda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
27 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
28 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar





1 **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida
2 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
3 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges señores
4 **HENRRY ARIAS HUNG Y SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO**, por
5 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
6 conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos
7 de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**
8 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **HENRRY ARIAS HUNG Y**
10 **SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO**, son propietarios del inmueble
11 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número
12 once de la manzana A, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, sitio
13 Mazato, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno**
14 **punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido
15 mediante el presente contrato, por compra realizada a la compañía
16 **ORONGO CIA. LTDA.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones,
17 superficie y demás características del bien inmueble, según el título de
18 dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** siete coma cincuenta metros,
19 calle planificada; **POR ATRÁS:** siete coma cincuenta metros, cerramiento de
20 la Urbanización; **COSTADO DERECHO:** trece metros, lote número doce;
21 **COSTADO IZQUIERDO:** trece metros, lote número diez. Con un área total
22 de noventa y siete coma cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de
23 este contrato el término “Inmueble” en forma singular se extienden a la forma
24 plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.
25 **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
26 **ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye
27 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco
28 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000059194



1 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la
 2 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la
 3 misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
 4 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
 5 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y
 6 mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente
 7 hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los
 8 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
 9 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no
 10 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,
 11 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
 12 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en
 13 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca
 14 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
 15 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
 16 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
 17 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y
 18 que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta
 19 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por
 20 tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este
 21 instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar
 22 sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose
 23 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o
 24 imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:**
 25 Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos
 26 tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
 27 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
 28 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los



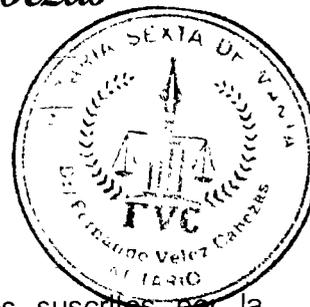


1 cónyuges señores **HENRRY ARIAS HUNG Y SILVIA TATIANA MENDOZA**
2 **VALDIVIEZO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,
3 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,
4 en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
5 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos,
7 fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de
8 facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por
9 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las
10 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras
11 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus
12 derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
13 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
14 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
15 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de
16 las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de
17 las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
19 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
20 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
21 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
22 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
24 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
26 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
27 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
28 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000059195



1 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
3 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
5 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
6 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
7 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
8 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
9 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
10 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
11 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
12 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
13 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
14 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
15 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
16 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
17 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
18 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
19 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
20 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
21 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
22 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
23 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
24 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
25 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
26 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
27 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
28 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000059196



1 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
 2 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
 3 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
 4 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
 5 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
 6 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
 7 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
 8 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
 9 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
 10 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
 11 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
 12 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
 13 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
 14 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
 15 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
 16 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
 17 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
 18 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
 19 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
 20 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
 21 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
 22 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
 23 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
 24 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
 25 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
 26 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
 27 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA**
 28 **HIPOTECARIA,** declara y deja expresa constancia que el bien inmueble





1 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
2 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
3 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
4 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
5 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
6 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
7 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
8 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
9 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
10 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
11 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
12 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
13 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
14 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
15 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
16 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
17 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
18 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
19 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
20 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
21 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
22 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
23 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
24 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
25 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
26 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
27 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
28 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

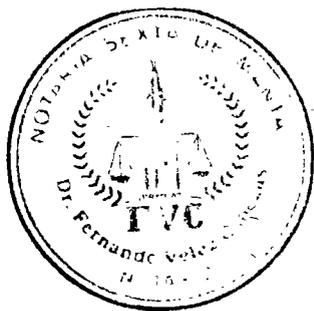
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000059197



1 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
2 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
3 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
4 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
5 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
6 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
7 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
9 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
11 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
12 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA.- DECIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
14 *cónyuges señores HENRRY ARIAS HUNG Y SILVIA TATIANA MENDOZA*
15 **VALDIVIEZO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cinco cuatro
16 *dos ocho siete ocho nueve guión dos; y, uno tres uno dos tres tres uno siete*
17 *cinco guión dos, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de*
18 *acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y*
19 *Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de*
20 *vivienda de interés público, el otorgado con-garantía-hipotecaria a personas*
21 *naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer*
22 *uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por*
23 *metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro*
24 **bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el**
25 **crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy**
26 **propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante**
27 **del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta**
28 **información.- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo





1 establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y
2 ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
3 primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble
4 detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con
5 la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales
6 son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.
7 De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la
8 hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de
9 enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera
10 de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
13 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
14 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
15 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
16 para tales inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE**
17 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
18 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
19 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
20 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
21 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
22 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
23 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
24 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
25 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
26 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
27 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
28 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000059198



1 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
2 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA CUARTA.-**
3 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
4 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
5 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
6 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
7 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
8 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
9 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
11 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
12 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente
13 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
14 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
15 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
16 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
17 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
18 presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
19 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
20 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
21 **DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio,
22 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de
23 domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les
24 encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los
25 jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los
26 jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y
27 al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento.





1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
2 la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA
3 ALCÍVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil
4 novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.-
5 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda
6 elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las
7 partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para
8 el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada
9 uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
10 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos
11 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para
12 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17


HENRRY ARIAS HUNG

18

CED.- 0954287892

19

Dirección: Manta, Urbanización Umiña lote numero 11

20

Teléfono: 0979479793

21

Correo electrónico: henry_arias@outlook.es

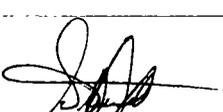
22

23

24

25

26


SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO

27

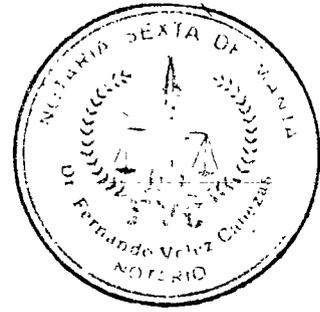
CED.- 1312331752

28

Dirección: Manta, Urbanización Umiña lote numero 11

0000059199

Marcela del Consuelo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131206101-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GINES PALMA
MARICELA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
TLGO ANALISIS/SISTEMAS **V4443V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINES HIDALGO ITALO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-21

[Signatures]
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

006 **006 - 001** **1312061011**
JUNTA N. NÚMERO CÉDULA

GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA

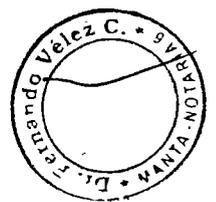
PORTOVIEJO **ZONA**
CANTÓN

PICOAZA
PARROQUIA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 20 JUN 2018

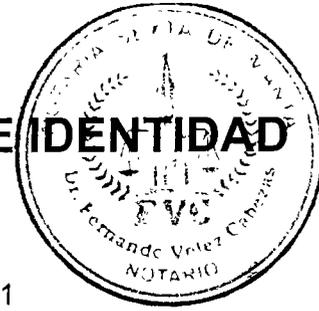
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000059200

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312061011

Nombres del ciudadano: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.ANL.SISTEMAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registrá

Nombres del padre: GINES HIDALGO ITALO JAVIER

Nombres de la madre: PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 187-133-12033



187-133-12033

ESPACIO
BLANCO

0000059201



Hab


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 095428789-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS HUNG HENRRY

LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
La Habana

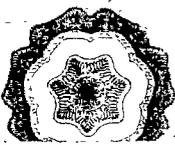
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-04

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

SILVIA TATIANA MENDOZA VALDIVIEZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - MEDICO

V344312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS MARTINEZ RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUNG CASTILLO MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No. 007 - 166 NÚMERO 0954287892 CÉDULA

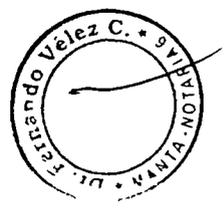
ARIAS HUNG HENRRY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MANTA CANTÓN ZONA 1
MANTA PARROQUIA



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en01....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 28 JUN 2018
[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO

0000059202

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0954287892

Nombres del ciudadano: ARIAS HUNG HENRRY

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2017

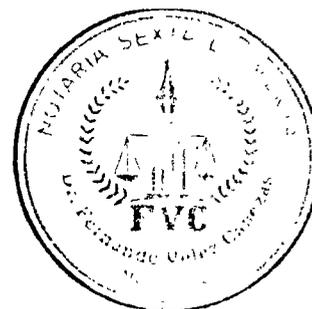
Nombres del padre: ARIAS MARTINEZ RAMON

Nombres de la madre: HUNG CASTILLO MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-133-08987



180-133-08987

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPAÑOL
BLANCO

0000059203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

131233175-2

CELEDA
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA

EDAD Y DÍA DE NACIMIENTO
MANABI

MANABI
MANTA
SANTO ANTON

FECHA DE EMISIÓN: 08-02-2018
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO

HEMERY
ARAB HUNG




[Handwritten signature]



INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LICENCIADA

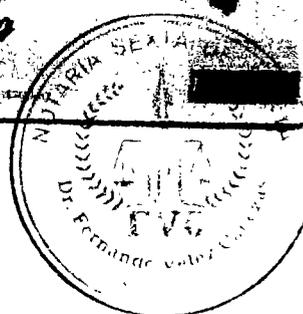
21138V122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA GARCIA BARTOLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALOMEZO RODRIGUEZ KELLY CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-10



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.

007 - 136 NÚMERO

1312331752 CÉDULA

MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

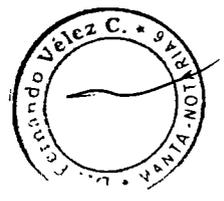
ZONA:




DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en01..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 28 JUN 2018 *[Signature]*

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO

0000059204

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312331752

Nombres del ciudadano: MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS HUNG HENRRY

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: MENDOZA GARCIA BARTOLO BIENVENIDO

Nombres de la madre: VALDIVIEZO RODRIGUEZ KELLY CARLINA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 181-133-08944



181-133-08944

ESPACIO
EN
BLANCO

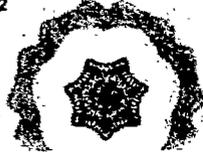
0000059205

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

N. 130820671-1

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERA
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2017-11-17
FECHA DE EXPIRACION 2027-11-17

IGM 37 19 867 13 924

000001780

Notary signatures and stamps

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



005

JUNTA No

005 - 102

NUMERO

1308206711

CECULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

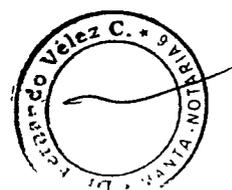
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

11

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 28 JUN 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO

0000059206

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-133-09033



182-133-09033

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

ESPACIO
BLANCO



Factura: 001-002-000037008

0000059207



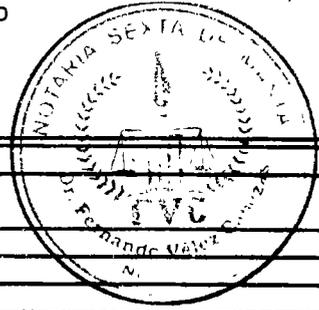
20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
BLANCO

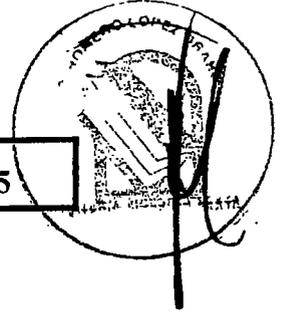


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000059208

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

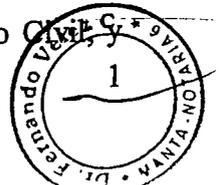
DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, y



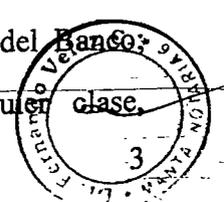
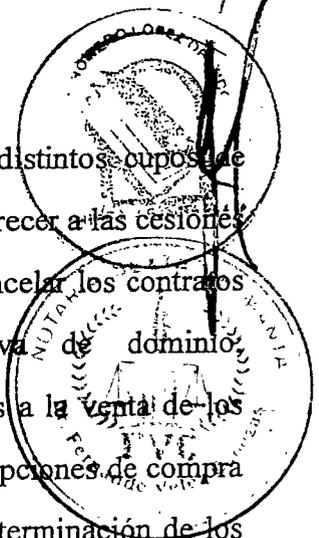


papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000059209

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase.





pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

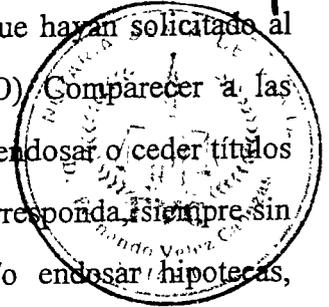
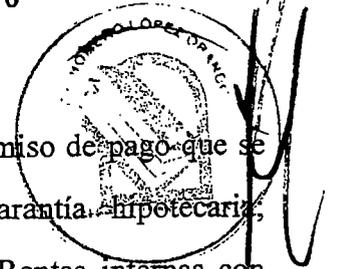


3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000059210

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





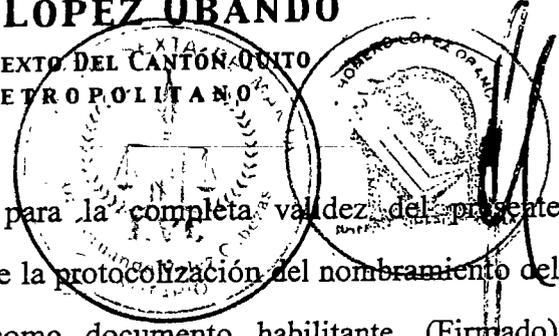
bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

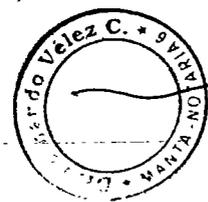
0000059211



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 170525456-1

ESCALA DE
CIDADANIA:
APELLIDOS Y NOMBRES:
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CANTON:
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-08-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO
CONYUGADA: CATALINA ERAZO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

004 **004-178** **1705254561**

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA: CUNAWAYA

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL COMITE DE REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL COMITE DE REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que ante mí se exhibió es igual al documento exhibido en original ante mí.

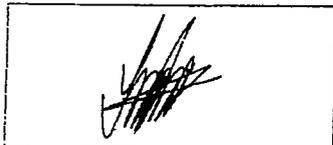
Quito, a **09 FEB 2018**

DR. HOMERO VARELA OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 QUITO



0000059212

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA-QUITO



N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

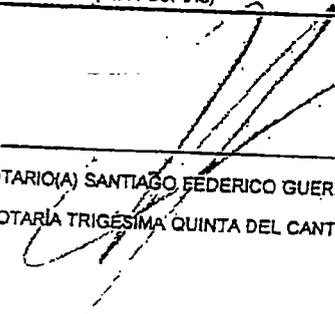
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--


 NOTARÍA(S) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
 Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

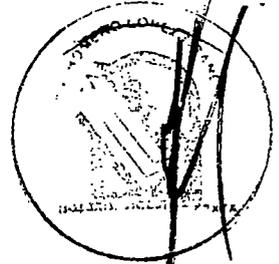
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo a fojas 5, #.



6

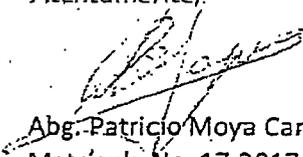


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

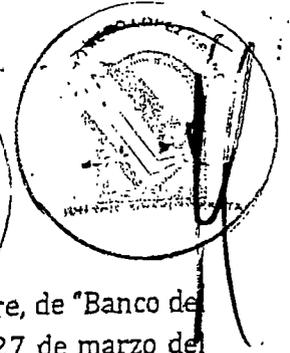
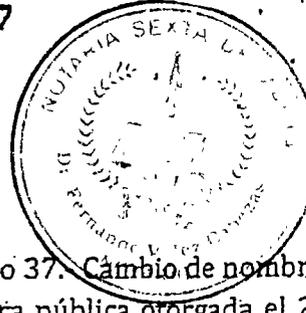
Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



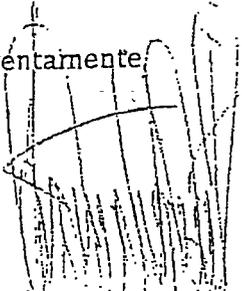


BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37. Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

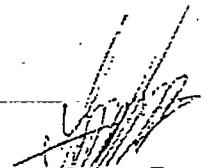
Atentamente,



Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

116

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018



Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito



02 FEB 2018

INSTRUMENTO NOTARIAL



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



TRÁMITE NÚMERO: 5930




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Tercerino Quinto - D. N. Quito

0000059215

8



Factura: 002-002-000054294



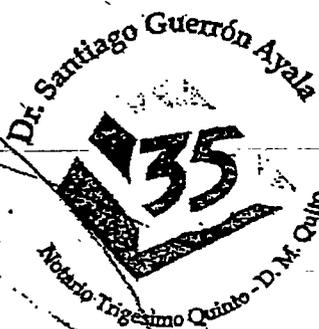
20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N°-20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya

Camacho, profesional con matrícula número diez y siete

guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del

foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de

escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles

incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,

A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL

PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero

de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197**

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 **CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA** de
5 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL**
6 **BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO**
7 **BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

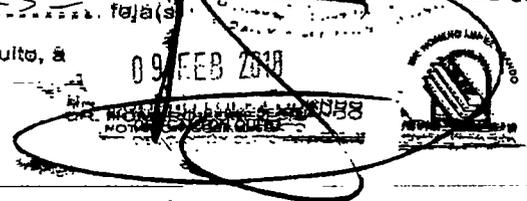


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19. de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada en
..... feja(s)

Quito, a

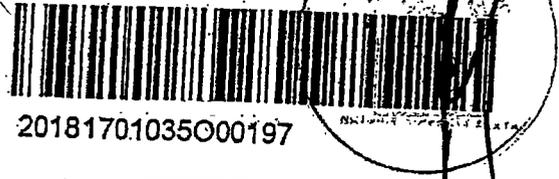
09 FEB 2018



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Factura: 002-002-000054295

9



20181701035000197

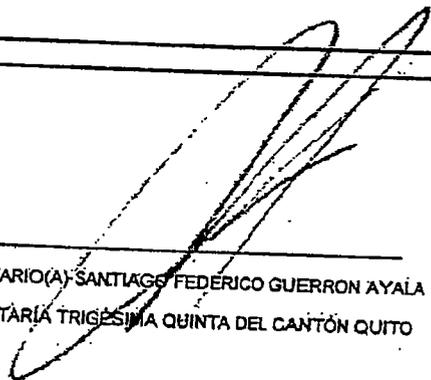
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA:	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.



DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INADUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

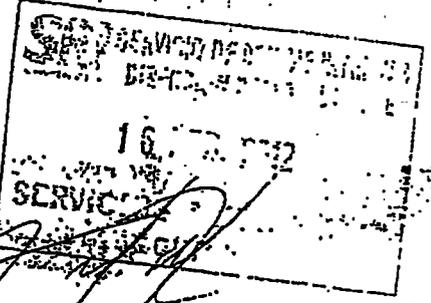
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es copia impresa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 1.0 fojas utiles

Manta, 28 JUN 2018
 Dr. Fernando Velez Cordero
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 17 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.



Quito, a 09 FEB 2018

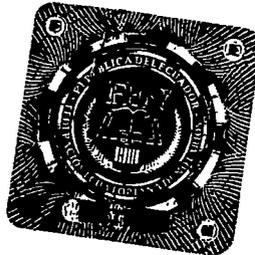
SE OTOR....



...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 4224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPORTE:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	565
LIBRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORONGO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
IDENTIFICACIÓN:	1312061011
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 1014 REP # 1965, FECHA 07/12/2009.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....01.....fojas útiles

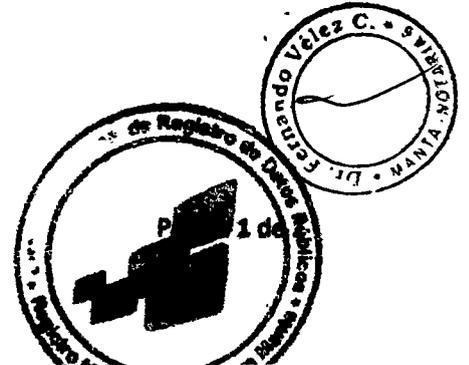
Manta,

28 JUN 2018

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Mr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Manta, 05 de Agosto del 2016

Sra.

MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumple con informarle por medio del presente que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **ORONGO CIA. LTDA.**, celebrada el día 05 de agosto del 2016, tuvo el acierto de nombrarla **GERENTE**, por el periodo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento pudiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los estatutos sociales constan en la escritura Pública de Constitución otorgada el 23 de octubre del 2009, ante la notaria primera encargada del cantón Manta; aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante resolución No. **SC.DIC.P.09000615**, el 1 de Diciembre del 2009; e inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, bajo No 1014, y anotado en el repertorio General con el No. **1965**, el 7 de Diciembre del 2009.

Atentamente


Sr. LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ
PRESIDENTE
ORONGO CIA. LTDA.

Acepto el cargo de **GERENTE**, de **ORONGO CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegida para el periodo de **DOS AÑOS.**, Manta, 05 de agosto del 2016.


Sra. MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
C.C.1312061011

0000059219

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA
ORONGO CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 21 días del mes de junio del dos mil dieciocho, en la sede social de la Compañía ORONGO CIA. LTDA. Ubicada en la avenida Circunvalación vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los siguientes socios:

Sr. LUIS ALBERTO BALZECA LEON, SOCIO
Sra. BLANCA LILIA BALCECA ORTIZ SOCIO

Se encuentra reunido el 100 % de los SOCIOS

En sección extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar lo siguiente orden del día:

- Conocer y aceptar la venta de un bien inmueble en el conjunto habitacional Rania lote # 11 de la Mz A, al Sr. Henry Arias Hung

Preside la junta la Ing. Maricela Ginés Palma y actua como secretario AD-HOC el Sr. Israel Balzeca Armijo

El Presidente declara válidamente instalada la Junta General y pide a la secretaria AD-HOC designada por la junta, que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. El Secretario AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Gerente, expresa que el punto a tratarse es Conocer y aceptar la venta de un bien inmueble ubicado en el conjunto habitacional Rania lote # 11 de la Mz A, al Sra. Henry Arias Hung, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

FRENTE: 07,50M Y CALLE PLANIFICADA

ATRÁS: 07,50 M Y CERRAMIENTO DE LA URBANIZACION

COST. DERECHO: 13,00M Y LOTE # 12

COST. IZQUIERDO: 13,00M Y LOTE # 10

AREA TOTAL: 97.50 METROS

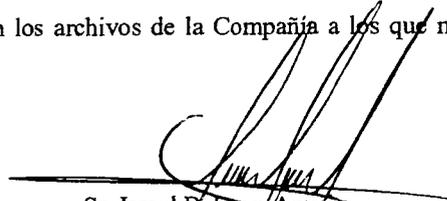
No habiendo otro punto de que tratar se autoriza a la Ing. Maricela Ginés Palma Gerente de la Compañía para que suscriba la escritura de compraventa e hipoteca, se pide que por secretaria AD-HOC se redacte el Acta correspondiente.

Se reinstalara la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por F.-) Sr. Luis Alberto Balzeca león, socio F.-) Sra. Blanca Lilia Balceca Ortiz, socia.

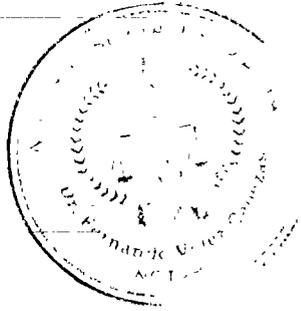
Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.

Manta, 21 de junio del 2018


Ing. Maricela Ginés Palma
ORONGO CIA LTDA.


Sr. Israel Balzeca Armijo
Secretario





**ESPACIO
EN
BLANCO**



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1391769172001
 RAZÓN SOCIAL: ORONGO CIA. LTDA.

0000059220

NOMBRE COMERCIAL: ORONGO CIA. LTDA.
 REPRESENTANTE LEGAL: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
 CONTADOR: SOSA ZAMBRANO JORGE LUIS
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
 NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 07/01/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN:
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Pr : MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia ubicacion: DIAGONAL AL
 AL N AREBALO Telefono Trabajo: 052677750 Email: dptocontable@homeloansa.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

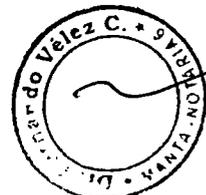
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000899433



ESPACIO
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391769172001
ORONGO CIA. LTDA.

0000059221

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2009
NOMBRE COMERCIAL:	ORONGO CIA. LTDA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL. CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN AREBALO Telefono Trabajo: 052677750 Email: dptocontable@homeloanse.com.ec				



Código: RIMRUC2017000899433

ESPACIO
BLANCO

0000059222



RANÍA

Conjunto Habitacional

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESTABLECIDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"





**¡BIENVENIDO A SU NUEVO
HOGAR...!!!!!!**

La Felicidad No Se Compra, Se Construye.

**No Solo Es Diseño, Depende De Que
Los Habitantes Respeten Las Normas Y
Reglamentos Establecidos En
El Conjunto Habitacional "Ranía".**

REGLAMENTO INTERNO TÉCNICO RANIA CONJUNTO HABITACIONAL

Considerando que RANIA, Conjunto Habitacional, está localizado dentro de los límites de la zona urbana de Manta, por lo tanto sus constituciones que se efectúen deben de estar reglamentadas de acuerdo a lo que se establece la ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, uso y ocupación del suelo que es necesario contar con los reglamentos internos técnico, que norme un desarrollo ordenado de RANIA CONJUNTO HABITACIONAL y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDO

Estable el presente reglamento interno técnico para RANIA Conjunto Habitacional, el mismo que se ubica al suroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es LA COMPAÑÍA HOME LOAN S.A.

CAPÍTULO PRIMERO**DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA**

Artículo 1.- El presente reglamento interno técnico se formula con sujeción al código orgánico de ordenanza territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), otras leyes ecuatorianas, la ordenanza de urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo, a los planes y normas técnicas.

Artículo 2.- El presente reglamento interno técnico es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores, anticréticos, usufructuarios u ocupantes o cualquier título, de los lotes en que se divide del conjunto habitacional, quienes comprometen a que, además de ellos sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc., y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan al Conjunto Habitacional Rania, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento interno técnico, responsabilizando solidariamente por las infracciones que sean cometidas

Artículo 3.- La Compañía HOME LOAN S.A., al que se le denominará como "URBANIZADOR O PROMOTOR" con sujeción a las leyes antes señaladas en el Artículo 1 del presente, urbanizará y construirá las áreas sociales, de recreación y deportivas, espacios verdes, alcantarillado sanitario, red de agua potable, instalaciones eléctricas y telefónicas, calles vehiculares, aceras, bordillos y portón de ingreso, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto y en estricto cumplimiento del cronograma de trabajo. El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del urbanizador o promotor

Artículo 4.- A la presente urbanización se la denomina RANIA Conjunto Habitacional y su uso de suelo es residencial de baja densidad. La urbanización y el fraccionamiento de eje contarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por los departamentos legales del GAD MUNICIPAL DE MANTA a favor de los decretos municipales pertinentes y las empresas públicas como EPAM, CNEL, CNT y CUERPO DE BOMBEROS.

En consecuencia, los lotes de urbanización tendrán siempre las extensiones y preferencias determinadas en los planos y bajo ninguna circunstancia podrán ser subdivididas, vendidas o compradas por parte, ni aún, a títulos de participación sucesoriales

RANIA Conjunto Habitacional posee las siguientes medias, linderos y áreas:

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|
| • POR EL FRENTE: | 244.63m. | CALLE 314 |
| • POR ATRÁS: | 250.19m. | Sr. Francisco Choez |
| • POR EL COSTADO DERECHO: | 65.37m. | Calle Pública |
| • POR EL COSTADO IZQUIERDO: | 79.57m. | Compañía HOME LOAN S.A. |
| • ÁREA TOTA: | 16.875,80 m ² | |





CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 5.- BIENES PARTICULARES: Los bienes particulares y por lo tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente, a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, que se conste en los correspondientes títulos de dominio, debe claramente ser inscritas en el Registro de la Propiedad de Manta, a cada propietario—le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Estos bienes particulares serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo en uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento.

Artículo 6.- BIENES COMUNES: Se consideran bienes de urbanismo comunes, todas las obras de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica que forman parte del conjunto habitacional y determinada a dar servicio a los usuarios

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta el conjunto deberán ser protegidos y cuidados por todos los propietarios de los bienes particulares

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, jardines, parterres, plazoletas, portón de ingreso y salida, son para uso de los propietarios y su uso es limitado y voluntario.

Los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Artículo 7.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL: El tránsito vehicular estará normado por las leyes del ECUADOR como la urbanización está integrada a la malla urbana, el tránsito vehicular y peatonal estará regulado.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 8.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios comunales.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica.

Artículo 9.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasarán a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 10.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidro--sanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

0000059224

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por etapas o total.

Artículo 11.- El urbanizador permitirá el acceso a la Fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas.

Artículo 12.- El Conjunto Habitacional RANIA contará con los sistemas de infraestructura, mismos que se han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 13.- El acceso al lugar del proyecto se realiza sobre la vía Circunvalación Tramo 2, ingresando por prolongación de la Calle 311, hasta la altura de la Urbanización Azteca. El acceso al Conjunto Habitacional RANIA, contará con Portón de Ingreso Principal de entrada y salida, el que dispone de una cabina para seguridad y control de ingreso de personas y vehículos, y que se ofrecerá servicios de información a los usuarios.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 14.- Los propietarios de los lotes del Conjunto Habitacional Rania, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas se construyan.





MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"

PRESENTACIÓN

El propósito de este Manual es expresar en forma clara y sencilla, las normas de convivencia, que deben aplicar los residentes del Conjunto habitacional "RANIA". Este documento se convierte en una herramienta útil para todos: Las normas aquí descritas deben ser del conocimiento de todos, deben incorporarlas a sus prácticas cotidianas y seguirlas de una manera constructiva y armónica.

Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con las de los demás y que, por tanto, es imperioso que ajustemos nuestra conducta a unas normas generales que no afecten a los demás y que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad, basados en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad, como una forma para construir la sociedad que queremos.

OBJETIVO

Fijar las normas de convivencia que debemos seguir los residentes del Conjunto habitacional "RANIA" y las reglamentaciones sobre el uso y el goce de las instalaciones comunales, vías de acceso, comportamiento de los visitantes y todo lo relacionado con los bienes de dominio común.

AMBITO

La aplicación de esta normativa comprende al Conjunto habitacional "RANIA", la misma que es construida por la Promotora Inmobiliaria Home Loan S.A. en el cantón Manta.

Todos los copropietarios están obligados a mantener y propiciar la buena conducta durante su permanencia en la urbanización y serán responsables de las obligaciones que se deriven por concepto de daños ocasionados a los bienes y zonas comunes por parte de éstos.

Los invitamos a todos ustedes a resolver pacíficamente las diferencias y conflictos, a no hacer justicia con mano propia, a cumplir las normas que se describen a continuación, a propiciar la confianza en sus vecinos y ante todo cuidar su vida y la de sus semejantes, así como el lugar donde vivimos.

CAPITULO I

CLASES DE USUARIOS

Artículo 1. El Conjunto habitacional "RANIA" tendrá las siguientes clases de usuarios:

- a. Residentes Propietarios
- b. Arrendatarios
- c. Familiares de propietarios o arrendatarios
- d. Invitados Residenciados
- e. Visitantes no residenciados.

RESIDENTES

ARTÍCULO 2. RESIDENTES PROPIETARIOS. Son Residentes Propietarios únicamente la o las personas que figuren como propietarios según el título de propiedad o escritura de compraventa de cada una de las viviendas que conforman El Conjunto habitacional "RANIA". La presentación de promesa de compraventa u otro documento, NO figura como propietario o residente de una vivienda en el conjunto.

ARTÍCULO 3. ARRENDATARIOS. Son Arrendatarios las personas que ostentan un contrato de arrendamiento otorgado por el propietario o firma arrendadora que represente al Propietario. Para ingresar como Residente al Conjunto se requiere:

1. Diligenciar el formato de empadronamiento suministrado en la oficina de Administración del Conjunto.
2. Los Arrendatarios están obligados a dar cumplimiento con el presente reglamento.
3. Conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
4. Para ingresar o salir con enseres deben llevar autorización de la Administración.

ARTICULO 4. FAMILIARES DE RESIDENTES O DE ARRENDATARIOS. Se consideran familiares de Residentes o de Arrendatarios a las personas que conforman las unidades familiares residenciadas en el Conjunto y que sean acreditadas por el Residente o Arrendatario en los formularios de Registro de Residentes que entregará la Administración para su respectivo diligenciamiento.

ARTICULO 5. INVITADOS RESIDENCIADOS. Son la o las personas que por invitación de los Residentes se alojen en su casa por un periodo superior a un día. El usuario residente deberá informar a la administración sobre los invitados residenciados.

ARTICULO 6. VISITANTES NO RESIDENCIADOS. Son la o las personas que acuden en calidad de visitantes y que en el momento de ingresar al Conjunto requieren de previa autorización verbal o escrita del Residente.

La salida de todo visitante, especialmente cuando se trata de vendedores, técnicos, cobradores, obreros, etc. debe ser informada a guardianía para no permitir la permanencia dentro del Conjunto.

ARTICULO 7. Los Usuarios Residentes están obligados a procurar la buena conducta de sus invitados durante su estadía en el Conjunto y serán responsables de las obligaciones que se deriven por daños ocasionados a los bienes comunes o de otros usuarios.

ARTICULO 8. Sin excepción toda persona que no resida en el Conjunto debe ser anunciada.

CAPITULO II

NORMAS DE VECINDAD Y BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9. Todo trabajo o actividad que produzca ruidos de cualquier clase o naturaleza, no podrá ser comenzado antes de la hora ocho, y deberá cesar indefectiblemente a la hora dieciséis.

Así mismo está prohibido a los ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva:

- a) Realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres o que afecten las normas de buena vecindad y convivencia
- b) Arrojar toda clase de objetos o desperdicios a patios y/o jardines comunes y la vía pública.
- c) Acumular basuras en la unidad exclusiva, las que deberán eliminarse en la forma que determine la administración según los reglamentos municipales
- d) Convertir la vivienda en depósito, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, materias inflamables, explosivas, antihigiénicas, que produzcan malos olores, humedad, humo o cualquier clase de molestias al vecindario.



- e) Perturbar, de cualquier manera, la tranquilidad de los vecinos o ejercer actividades que comprometan la seguridad de la urbanización.
- f) Mantener animales que puedan causar daños o molestias al vecindario.



CAPÍTULO III

DERECHOS, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES, ARRENDATARIOS O USUARIOS

DERECHOS

ARTÍCULO 10. Los Residentes, Propietarios y Arrendatarios además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto tendrán los siguientes derechos:

1. Usar y disfrutar junto con sus familiares de todos los servicios comunes del Conjunto.
2. A los servicios administrativos y operativos de acuerdo con las limitaciones y garantías de las Leyes y reglamentos.

DEBERES

ARTÍCULO 11. Los Residentes Propietarios y Arrendatarios, además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, tendrán los siguientes deberes:

1. Pagar obligatoriamente y oportunamente las alicuotas establecidas por la administración provisional o del promotor del conjunto, las contribuciones extraordinarias y cumplir y/o pagar las sanciones establecidas en el presente reglamento. ...
2. Mantener excelente conducta dentro del Conjunto y con el Promotor.
3. Informarse adecuadamente sobre los estatutos, reglamentos del Conjunto, y Manual de Convivencia, para cumplirlos y velar por su cumplimiento, el desconocimiento de este no lo exime de responsabilidad alguna.
4. Responder ante el Conjunto por la conducta de sus familiares e invitados y hacerse cargo del resarcimiento de perjuicios causados por éstos al Promotor, conjunto o sus residentes.
5. Inculcar en los menores el espíritu de conservación de prados y/o jardines y el aseo de las zonas comunes y recreacionales.
6. Hacer uso responsable de las actividades en la utilización de las zonas húmedas y la zona social.
7. Hacer uso responsable de la piscina y del salón comunal.
8. Informar y dar a conocer a sus invitados las normas establecidas para el uso de las áreas comunes y el buen comportamiento dentro del Conjunto.
9. Informar adecuada y oportunamente al Consejo de Administración o al Administrador la violación de las normas establecidas en los Reglamentos con miras a prevenir y asegurar las condiciones de seguridad y tranquilidad del Conjunto.
10. La no incitación a difundir información errónea para hacer daños a terceros.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Está prohibido entre otras cosas:

1. Propiciar y/o mantener dentro de la urbanización debates de tipo político, religioso.
2. Hacer uso de la zona social cuando se encuentre afectado por sanciones disciplinarias.
3. Ejecutar actos que perturben reiterativamente la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios.

0000059226

4. El uso de pólvora detonante o explosiva dentro del conjunto.
5. Parquear vehículos sobre las vías del Conjunto obstaculizando la circulación de personas y el tránsito vehicular.
6. Desarrollar eventos deportivos con la participación de personal no residente en el Conjunto. Excepto en aquellos organizados y autorizados por la Administración.
7. Colocar música reiteradamente, con alto volumen hasta altas horas de la noche, que perturben el sueño y el normal descanso de las personas.
8. El ingreso de taxis a la urbanización, excepto cuando el Residente Propietario posea un taxi, el cual lo estacionará en su parqueadero o en casos especiales como transporte de enfermos, personas de edad, bebés, cuando este lloviendo, cuando se esté imposibilitado para caminar, quedando totalmente prohibido la circulación de transporte pesado o vehículos más de 6 toneladas.



CAPITULO IV

USO DE LA ZONA SOCIAL

ARTICULO 13. La zona social está compuesta por la zona de juegos infantiles, la piscina, el salón comunal y la cancha de uso múltiple.

ZONA DE JUEGOS INFANTILES

ARTICULO 14. La zona de juegos infantiles es de uso exclusivo para menores de diez (10) años y estará disponible en el siguiente horario:

Lunes a Domingo de 09:00 a.m. a 20:00 p.m.

PISCINA

ARTÍCULO 15. El uso de la piscina es exclusivo para residentes, invitados residenciados y visitantes. Es obligatoria la presencia del residente acompañando sus invitados en las zonas.

ARTICULO 16. En la piscina, la administración practicará diariamente la limpieza correspondiente.

ARTICULO 17. Para hacer uso de la piscina es indispensable:

1. Ingresar a las zonas húmedas con los pies y el calzado limpio.
2. Proveerse de su respectivo vestido de baño.
3. Es de obligatorio cumplimiento el uso de las duchas antes de ingresar a la piscina.
4. El uso disponible de la piscina será en un horario establecido de lunes a domingo de 09:00 am a 19:00 pm

ARTICULO 18. Se prohíbe ingresar a la piscina en estado de embriaguez, además ingerir alimentos y fumar en el área de la piscina, usar equipos de sonido a alto volumen, así como llevar materiales de vidrio vasos, botellas o cualquier otro elemento corto punzante, que puedan causar daños a los demás.

ARTICULO 19. Los niños deben estar acompañados por un adulto. El cuidado de los niños en el área de la piscina o en otros sitios del Conjunto es responsabilidad exclusiva de los padres.

ARTICULO 20. Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.





ARTICULO 21. Las reuniones privadas de índole familiar o social autorizadas por la Administración podrán ser realizadas siempre y cuando se cumpla la normatividad.

ARTICULO 22. El salón social, solo puede ser utilizado por cada propietario para reuniones sociales.

ARTICULO 23. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en la Zona Social. Salvo en reuniones autorizadas por la Administración no se podrán consumir bebidas alcohólicas.

ARTICULO 24. El área social está condicionada para los siguientes tipos de reuniones:

1. Las reuniones de interés comunitario tales como celebraciones navideñas, día de la madre, del padre, etc., para las cuales se extenderá la invitación a todos los miembros de la comunidad, tendrán horario libre. Estas reuniones serán organizadas y reglamentadas por el Consejo de Administración.
2. No se prestarán las áreas sociales para reuniones diferentes a las estrictamente familiares o sociales, por lo cual todo acto político o gremial queda prohibido y su comprobación dará lugar a la inmediata suspensión por parte de la Administración.
3. Solo en los casos en que la Administración organice reuniones o actividades de integración para toda la comunidad, debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, el horario podrá extenderse.

ARTICULO 25. El Propietario y/o Residente que solicite el área social está obligado a controlar el volumen de equipos, radios, grabadoras y amplificadores y responderá por el comportamiento de sus invitados entre otros en cuanto a: uso adecuado de los baños, control para que sea utilizada únicamente el área autorizada, por los daños en la planta física, equipos y ornamentación del Conjunto, además por el orden y aseo del lugar de reunión.

ARTICULO 26. En las horas nocturnas, el volumen debe ser moderado y una vez terminada la reunión no podrán trasladarse a continuar en la residencia y su desplazamiento debe hacerse en silencio respetando el sueño de las personas.

CAPITULO V ZONAS COMUNES

ARTICULO 27. Son bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Conjunto y los que permiten a todos y cada uno de los Usuarios el uso y goce de los bienes de dominio exclusivo o particular de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Entiéndase por Zonas Comunes del Conjunto además del área social:

Los parqueaderos para visitantes, calzadas peatonales y vehiculares, zonas verdes y jardines, portería, oficina de Administración y muro de cerramiento.

0000059227

ARTICULO 28. En las Zonas Comunes estará prohibida la ejecución de juegos de cualquier índole que perturben la tranquilidad de las familias residenciadas, que impliquen potenciales riesgos para las personas que los ejecuten y/o acarreen daños a jardines y ventanas.

ARTÍCULO 29: se prohíbe la generación de ruido por medio de radios, radiolas, equipos de sonido, televisores, rockolas, altoparlantes, megáfonos o cualquier otro aparato o dispositivo similar en las casas, que trascienda al medio ambiente y que perturbe la tranquilidad ciudadana o que genere hacia la vecindad o al medio ambiente niveles de ruido superiores a los establecidos para zonas residenciales.

Niveles máximos de ruidos permisibles:

Tipo de Zona: Zona Residencial

Nivel de presión sonora: 06H00 a 20H00 50db

Nivel de presión sonora: 20H00 a 06H00 40db



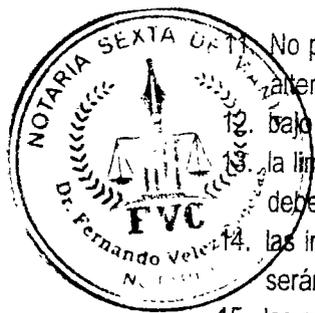
ARTÍCULO 30. Se prohíbe:

1. La reparación mayor de vehículos dentro del Conjunto, que conlleven al derrame de aceites combustibles y otros elementos en las vías secundarias de la urbanización.
2. El lavado de garajes, vehículos y riego de antejardines, deberá realizarse evitando incomodar a los vecinos o residentes.
3. El ingreso y el parqueo interno o externo de vehículos o maquinarias de más de una (1) tonelada, debido a que el asfalto de las vías vehiculares fue construido para soportar condiciones de peso específicas.

El tránsito de automotores, bicicletas y demás velocípedos a altas velocidades y las prácticas de enseñanza de conducción dentro del Conjunto.

4. El parqueo de vehículos sobre los andenes que impide la libre circulación de peatones y vehículos e incrementa las condiciones de riesgo de accidentes, especialmente para los niños que pierden visibilidad y se ven obligados a transitar por las vías vehiculares. Para tal efecto disponemos de las plazas de parqueo adicionales o para visitantes.
5. Jugar fútbol o cualquier otro juego con balón. El conjunto tiene un espacio delimitado para practicar este tipo de deporte, que es en la cancha de uso múltiple.
6. La circulación por las Zonas Comunes de perros sueltos y sin el debido control de sus dueños.
7. Está prohibido colocar sobre o frente de la villa, cerramiento circundante, ventanas adicionales, aceras en espacios conocidos como garajes y jardines. Así como también modificar, alterar el diseño inicial de la vivienda, colocar rejas, cubiertas, mesas de juegos, muebles o materiales de construcción etc.
8. Queda prohibido el excesivo volumen que puedan alterar la tranquilidad de quienes residen en el Conjunto.
9. También están prohibidos toda clase de letreros y anuncios con fines publicitarios, aunque ellos ocupen solo el espacio correspondiente a cada unidad exclusiva.
10. Está prohibido realizar todo acto que pueda comprometer la estabilidad, estética y decoro de la vivienda y que pueda significar daño, molestia o perjudicar de cualquier manera a los demás propietarios.





11. No podrán cambiarse la fachada de la vivienda o decorar las paredes exteriores de manera que alteren la estética del Conjunto.
12. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar las paredes de las viviendas con lindantes.
13. La limpieza de las áreas pertenecientes a cada una de las viviendas incluidas espacios comunes deberán realizarlo sus residentes.
14. Las instalaciones de rejas en las ventanas serán instaladas antes de la entrega de la vivienda y serán según diseño del conjunto.
15. Las cortinas de los ventanales de la fachada serán de tipo persianas o roller de un mismo diseño
16. La instalación de los acondicionadores de aires se realizará donde inicialmente se ha planificado y bajo ninguna circunstancia podrán ser instalados en la fachada de las viviendas o en lugares no adecuados.

CAPITULO VI ZONAS PRIVADAS

ARTICULO 31. Cada Propietario o tenedor usará los bienes de dominio exclusivo cumpliendo con las siguientes reglas:

- a. Es prohibido arrojar basuras a los bienes de los demás o a los bienes de uso común o acumularlos perjudicialmente. Tampoco se permite la acumulación de escombros sobre las zonas comunes. Las basuras sólo podrán ser colocadas en el sitio destinado para tal fin o entregadas al empleado encargado de recogerlas.
- b. No pueden los propietarios ni los que a cualquier título ocuparen los bienes de dominio exclusivo realizar en ellos obras de ampliación o modificación que comprometan la seguridad, solidez, salubridad, puertas, ventanas y fachadas del conjunto, como tampoco cambiarlas, pintarlas o decorarlas con tonalidades diferentes a las existentes a menos que se trate de una reforma aprobada por la Asamblea de Copropietarios y con el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.
- c. El Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado, prohíbe realizar reformas o colocar elementos que modifiquen la fachada sin autorización del Consejo de Administración. En razón de lo anterior queda prohibida la entrada al Conjunto de materiales y personal para tal fin, sin que el propietario haya cumplido con lo establecido y especifique claramente las características de la reforma. Toda reforma interna programada también debe ser reportada a la Administración.
- d. Cuando se trate de visitantes interesados en tomar en arriendo o adquirir alguna de las viviendas del Conjunto, deberán estar acompañados del dueño o de su representante debidamente autorizado por escrito ante la Administración.
- e. Se prohíbe expresamente utilizar las ventanas para secar, asolear o tender ropas, alfombras o similares.

ARTICULO 32. Las personas que celebren veladas o reuniones sociales en las horas nocturnas deberán cuidar su comportamiento, ser moderados en el tono de sus conversaciones y en el volumen de sus radios o equipos musicales, en grado tal que no perturben la tranquilidad y el descanso de sus vecinos.

ARTICULO 33. Los Residentes del Conjunto deberán abstenerse de depositar en las áreas

0000059228

exclusivamente para parqueaderos muebles, envases y objetos ajenos al fin para el cual fueron creadas, lo que da mal aspecto, es factor de riesgo y contribuye a la proliferación de roedores e insectos.

ARTICULO 34. En caso de ausencias prolongadas de la residencia, el Residente deberá informar oportunamente a la Administración y/o al Vigilante para que se adopten medidas especiales de seguridad y vigilancia. Al momento de salir de su residencia cerciórese que puertas y ventanas queden bien seguras, el promotor no se hace responsable de la seguridad interna y externa de la vivienda.

Si a bien lo tiene el Residente podrá dejar registrado un nombre y/o un número telefónico a donde reportar novedades en su ausencia.

ARTÍCULO 35: Ninguna de las unidades de propiedad exclusiva podrá ser destinada al funcionamiento de industrias, talleres, sanatorios, oficinas de remate, consultorios para atención de enfermedades infecciosas, casas de pensión, clases de música, canto o baile, depósito y/o ventas de mercancías, restaurantes, oficinas, alquiler de habitaciones, a fin de evitar que atenten contra el buen nombre del Conjunto.



CAPITULO VII

SEGURIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"

ARTICULO 36. Una vez entregado las obras de parte del promotor del conjunto, la administración tendrá a su cargo la contratación del personal que brinde seguridad al conjunto y a sus residentes de ser necesario los habitantes podrán contratar individualmente personal y equipos para su seguridad hasta que dure la terminación de las obras por el promotor la seguridad de cada una de las viviendas dependerá de cada uno de sus residentes en el conjunto.

En caso de daños y pérdidas materiales ocasionados en las viviendas y sus residentes la administración solicitará al ministerio publico investigue y serán ellos los únicos que emitan pronunciamientos o sanciones, el promotor no se hará responsable por la pérdida o daños que estos sufrieren ya que es responsabilidad de cada propietario la implementación de seguridad en su vivienda, el propietario o arrendatario renuncia irrevocablemente de causa o forma iniciar acciones legales en contra del promotor o sus representante por esta causa.

ARTICULO 37. Al vender o arrendar la casa no podrá el Propietario conceder el uso de la unidad a personas de mala conducta, antecedentes delictivos o para fines diferentes de los autorizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto. Debe comunicarse a la administración o al Consejo de Administración la venta y/o arriendo del inmueble para permitirles el ingreso al conjunto a los nuevos Propietarios o Arrendatarios.

ARTICULO 38. El personal que ingrese al conjunto a efectuar trabajos dentro de las unidades privadas debe ser autorizado por el Residente responsable quien informará la hora de terminación de la labor para controlar su retiro.

Dicho personal en el momento de hacer su ingreso deberá dejar un documento de identificación en portería.

A la salida del persona este debe ser requisado por parte del guardia de seguridad en caso de llevar mochilas, fundas y otros que puedan afectar la seguridad del conjunto.

ARTICULO 39. Bajo ninguna circunstancia será permitido colocar letreros en las paredes de las áreas comunes.





CAPITULO

REGLAMENTO DE TENENCIA DE MASCOTAS

VIII

ARTICULO 40. Considerando que la salud es un bien de interés público, se establece:

- a. Que cualquier mascota que pertenezca al Conjunto debe cumplir con todas las condiciones higiénicas de tenencia exigidas por las autoridades sanitarias.
- b. Toda mascota debe permanecer dentro de la residencia y en el caso de sacarla a las áreas comunes de la Unidad debe permanecer con su debido collar e identificación con el nombre y número de la residencia.
- c. Considerando que los excrementos son los principales agentes transmisores de enfermedades se prohíbe la utilización de los jardines comunales, privados y zonas comunales (Zona Infantil, Piscina y Vías de Circulación) como sitio para eliminación de excrementos del animal, cada propietario o arrendatario deberá educar su mascota dentro de su residencia, asumiendo el cuidado que el animal merece y necesita.

CAPITULO IV

FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

Los propietarios podrán constituirse como directiva únicamente cuando el Urbanizador o Promotor lo apruebe y este haya entregado las obras respectivas formalmente al GAD Manta.

Los representantes de la directiva del Conjunto habitacional "RANIA" serán residentes que demuestre únicamente con el título de propiedad es decir escritura de compraventa ser propietarios de las respectivas viviendas, y se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el promotor y correspondientes al pago de alicuotas del conjunto.

Quienes formen parte de la directiva del Conjunto deben estar exceptos de controversias con el promotor y sus representantes, esto con la finalidad del buen vivir para todos.

El administrador del Conjunto habitacional "RANIA" debe ser designado por la directiva una vez que se haya llamado a participación general y se tenga por lo menos tres cotizaciones. Posteriormente posesionada ante una asamblea convocada para este efecto.

ARTICULO 41. Corresponde al Administrador:

- A. Hacer cumplir las normas, el Reglamento de propiedad Horizontal, el presente Reglamento, las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y del Consejo de Administración.
- B. Llevar el control de los servicios contratados y seguimiento a su cancelación.
- C. Proponer todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración en reuniones ordinarias y extraordinarias.

0000059229

D. Responsable de la seguridad del Conjunto, coordinando con la compañía de seguridad contratada, procedimientos y aplicaciones.

E. Mantenimiento de las áreas verdes comunes del Conjunto habitacional "RANIA"

F. Cotizar servicios adicionales según lo requiera la directiva del Conjunto habitacional "RANIA"

G. Llevar el control de que los copropietarios de la Urbanización cumplan con el pago de las alcúotas establecidas, sean estas impuestas por el urbanizador o los copropietarios.

H. Establecer multas a quienes incumplan con el presente reglamento para el manejo de la buena convivencia.

i. Si existiera mal manejo de los fondos se convocará a miembros de la directiva a que se nombre otro administrador, el mismo que informará sobre esta situación y determinará si hay responsabilidad civil o penal.

HOME LOAN S.A.
EMPRESA DE NEGOCIOS
HOME LOAN S.A. -----
TEL: 262297
Manta Ecuador



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....08.....fojas útiles

Manta, 28 JUN 2018

.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
BLANCO



0000059230



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

58828



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18011050, certifico hasta el día de hoy 11/05/2018 12:06:54, la Ficha Registral Número 58828.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 3254311000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 12 de septiembre de 2016 Parroquia : TARQUI
Superficie del Bien: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

Información Municipal
Dirección del Bien: LOTE 11 MZ. A CONJUNTO HABITACIONAL RANIA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número ONCE de la manzana A, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, 7,50m. calle planificada, Por Atrás: 7,50m. Cerramiento de la urbanización. Costado dercho: 13,00 m. Lote N. 12. Costado Izquierdo: 13,00m. Lote N. 10. Area total: 97,50 m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	625 09/may/1986	1.706	1.708
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	657 25/mar/1993	478	478
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	801 16/mar/2009	13.588	13.599
COMPRA VENTA	ACLARACIÓN	629 19/mar/2010	10.981	10.987
COMPRA VENTA	RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA	875 19/abr/2010	15.155	15.169
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1054 23/abr/2012	20.210	20.222
COMPRA VENTA	CONVALIDACIÓN	3776 13/nov/2015	81.564	81.576
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3887 25/nov/2015	84.373	84.385
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	21 07/jul/2016	260	285
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	19 08/dic/2016	5.850	6.147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1272 08/dic/2016	42.213	42.509
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	7 04/abr/2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RESCILIACION DE HIPOTECA ABIERTA415 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	04/abr/2017	10.865	11.164
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3179 12/oct/2017	83.599	83.813

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 14] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 09 de mayo de 1986

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de mayo de 1986

Número de Inscripción: 625

Número de Repertorio: 973

Tomo: 1

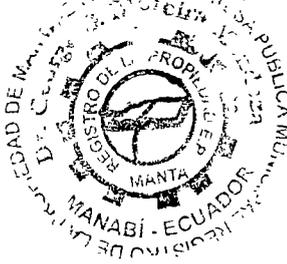
Folio Inicial: 1.706

Folio Final: 1.708



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: **11 MAY 2018** HORA: -----



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de Veinte Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000371	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000004782	BOTINES MERA RICAURTE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000005534	INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS E HIJOS JOLCIJOS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	648	07/jun/1982	983	984

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de marzo de 1993

Número de Inscripción: 657

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1195

Folio Inicial 478

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 478

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de febrero de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones que les corresponden sobre un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Terreno que tiene una Superficie total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000004782	BOTINES MERA RICAURTE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
COMPRADOR	800000000005539	MERA MENDOZA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000005545	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO GEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000005546	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000005547	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000371	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000376	MERA ROSA AMARILIS CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	625j	09/may/1986	1 706	1 708

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de marzo de 2009

Número de Inscripción: 801

Tomo.22

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1547

Folio Inicial.13.588

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por : kleire_saltos/

Ficha Registral:58828

viernes, 11 de mayo de 2018 12:06



Registro de la Propiedad de

Fecha 11 MAY 2018 HORA



0000059231

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de marzo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Parquí del Cantón Manta, inmediaciones de la Ciudadela Municipal urbanizaciones, El terreno tenía una superficie total de veinte mil cuatrocientos metros cuadrados. Mediante Certificado de la Dirección de Planeamiento Urbano del Cantón Manta, y por solicitud de los Cónyuges propietarios, a fin de constatar las medidas y linderos con los que actualmente cuenta el citado predio, se realizó una inspección específica al sitio determinándose lote de terreno que tiene una Sup. de Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados. Por el frente doscientos ochenta y cinco metros y calle pública. Por atrás, los mismos doscientos ochenta y cinco metros y estero seco, y terreno de la Cia. Jolcijos Costado Derecho, sesenta metros y terrenos de varios dueños. Por el Costado Izquierdo ochenta metros y terrenos de Aura Delgado y Jose Velez Garcia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de marzo de 2010

Número de Inscripción: 629

Tomo: 18

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1461

Folio Inicial: 10.981

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 10.987

Cantón Notaría: JARAMIJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria y Ratificación de un Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones los señores Rossana Briceida Botines Carreño, Felicita Ernestina Botines Carreño, Alejandro Jeremias Botines Carreño y Franklin Fabian Botines Carreño por sus propios derechos tiene a bien aclarar como en efecto aclara que en la escritura pública de compraventa que menciona en los antecedentes se omitió involuntariamente el hecho de que por ser los únicos y universales herederos del Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera vendieron el ciento por ciento de sus derechos y Acciones sin que exista ningún derecho ni acción pendiente por lo tanto la venta se la realizó como cuerpo cierto y no como derechos y Acciones como consta en la escritura pública en referencia. Ratificación. Ratifican la compraventa de derechos y Acciones que hicieron a favor de los conyuges Simon Bolivar Zambrano Vences y Sra Maria Celeste Mera Mendoza mediante compraventa de Derechos y Acciones inscrita el 25 de Marzo de 1.993 y la compraventa que estos hicieron a los conyuges Cristhian Paul Enriquez Bello y Sra. Paola Maribel Zambrano Mera mediante escritura inscrita el 16 de Marzo del 2.009 Por ser los únicos y universales herederos del causante el Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera transfirieron el ciento por ciento de los derechos y Acciones

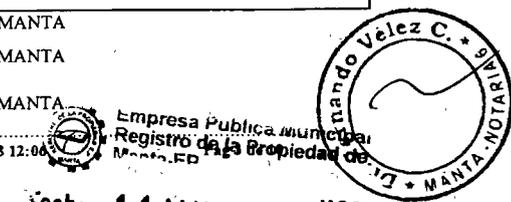
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1310764798	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA	
ACLARANTE	1311343469	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
ACLARANTE	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :kleire_saltoal

Ficha Registral: 58828

viernes, 11 de mayo de 2018 12:06



Fecha: **11 MAY 2018** HORA: **09**



ACLARANTE 1301955173 ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR CASADO(A) MANTA AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
 ACLARANTE 1310104946 BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA SOLTERO(A) MANTA
 ACLARANTE 80000000004783 BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN SOLTERO(A) MANTA
 CAUSANTE 80000000025243 BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS NO DEFINIDO MANTA
 PROPIETARIO 1309706610 ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL CASADO(A) MANTA
 PROPIETARIO 1713315024 ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	801	16/mar/2009	13 588	13 599
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de abril de 2010 **Número de Inscripción:** 875 **Tomo.25**
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2034 **Folio Inicial 15 155**
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final: 15.169**
 Cantón Notaría: JARAMIJÓ
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de abril de 2010
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Resciliacion de un Contrato de Aclaratoria y Ratificacion de Compraventa de Derechos y Acciones y Compraventa de Derechos y Acciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000025243	BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
CEDENTE	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
VENDEDOR	1310764798	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311343469	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310104946	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	629	19/mar/2010	10 981	10 987
COMPRA VENTA	801	16/mar/2009	13 588	13.599

Registro de : COMPRA VENTA

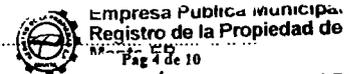
[6 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2012 **Número de Inscripción:** 1054 **Tomo.44**
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2230 **Folio Inicial.20.210**
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:20.222**
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de abril de 2012

Certificación impresa por :kleire_saltos

Ficha Registral:58828

viernes, 11 de mayo de 2018 12:06



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta - ECUADOR
 Pág 4 de 10
 Fecha **11 MAY 2018** HORA:



0000059232



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. ACLARACION.- Se aclara mediante este contrato y de conformidad al Certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta como habilitante que el predio en referencia ha perdido un área no justificada por los propuestos propietarios de tres mil quinientos veinticuatro metros cuadrados veinte centímetros cuadrados y con lo que actualmente cuenta el citado predio, según la inspección respectiva realizada en el sitio lo que determina las medidas y linderos reales que son las siguientes:
POR EL FRENTE: Doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros y calle trescientos catorce.
POR ATRÁS: Doscientos cincuenta metros setenta y nueve centímetros y propiedad del Sr. Francisco Choez.
POR EL COSTADO DERECHO: Sesenta y cinco metros treinta y siete centímetros y calle pública, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Setenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros y propiedad de la Compañía Home Loan. Con una Superficie total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la Compradora Sra. MARIA EVANGELISTA ESPINOZA SANTANA, los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300090659	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de noviembre de 2015 **Número de Inscripción:** 3776 Tomo.
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9379 Folio Inicial 81.564
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 81.576
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONVALIDACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES como CUERPO CIERTO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300090659	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1054	23/abr/2012	20.210	20.222

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 14] COMPRA VENTA

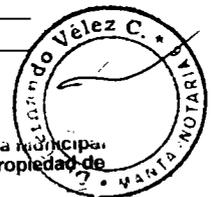
Certificación impresa por : kleire_salto1

Ficha Registral: 58828

viernes, 11 de mayo de 2018 12:06



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha: 11 MAY 2018 HORA:



Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2015 Número de Inscripción: 3887 Tomo 207
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 9641 Folio Inicial: 84.373
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA Folio Final: 84.385
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Homeloan S.A. representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma Divorciada por los derechos que representa como Gerente General. Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. terreno que tiene una cuantía 135.006.40

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300090659	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1054	23/abr/2012	20 210	20.222
COMPRA VENTA	3776	13/nov/2015	81 564	81.576

Registro de : PLANOS

[9 / 14] PLANOS

Inscrito el: jueves, 07 de julio de 2016 Número de Inscripción: 21 Tomo.
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3503 Folio Inicial 260
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final 285
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos Conjunto Habitacional RANIA, inmueble ubicado frente a la Urbanización Azteca, del sitio Mazato de la parroquia Tarqui. Los promotores proceden a entregar al Gobierno Municipal del Cantón Manta las áreas verdes y áreas en garantías. Area verde Y/O Comunal: 1. Area total 602,60M2, Area verde y/O Comunal 2, Area total de 1993,07M2. Area Verde y/O comunal 3, Area total 176,31m2. Los lotes en garantías son: Manzana C, lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 MC. Manzana D: Lote No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 Mz. D, y la Mz. E, lote No. 4, 5, 6, 7, 8, y 9 Mz. E. total en garantías 23 lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001217	COMPANIA HOME LOAN S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3887	25/nov/2015	84 373	84 385

Registro de : FIDEICOMISO

[10 / 14] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 08 de diciembre de 2016 Número de Inscripción: 19 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7336 Folio Inicial: 5.850
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final: 6.147

Certificación impresa por :kleire_saltos

Ficha Registral:58828

viernes, 11 de mayo de 2018 12:06





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000059233



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de noviembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Fideicomiso Inmobiliario Integral RANIA. La Compañía Homeloan S.A, representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma. La Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada por su apoderada Sra. Mercedes Gutiérrez Bozza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A.		MANTA	
FIDEICOMISO	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA	
FIDUCIARIO	143610	COMPANIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	360	285

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[11 / 14] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 08 de diciembre de 2016

Número de Inscripción: 1272

Tomo. 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7337

Folio Inicial 42.213

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final 42.509

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de noviembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre inmuebles ubicados Conjunto Habitacional Rania. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania legalmente representado por la Compañía Holduntrust S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP		MANTA	
DEUDOR	141683	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
DEUDOR	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A		MANTA	
FIADOR HIPOTECARIO	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

Registro de : FIDEICOMISO

[12 / 14] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 04 de abril de 2017

Número de Inscripción: 7

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2116

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

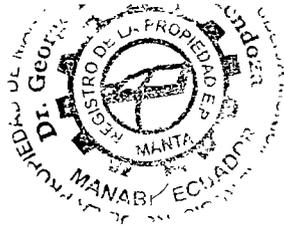


Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:58828

viernes, 11 de mayo de 2018 12:06

Fecha: 11 MAY 2018 HORA:



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESTITUCION DE BIENES INMUEBLES otorga la Compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. a favor de la Compañía Homeloan S.A. Liquidación del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania que otorga la Compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. La Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. cambió su denominación por Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.* Mediante escritura pública otorgada el 16 de Noviembre del 2016 ante el Notario Séptimo del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 08 de Diciembre del 2016. 60 lotes ubicados en el Conjunto Habitacional Rania del Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DENOMINACION ACTUAL - RESTITUYENTE	1792146127001	COMPANIA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DENOMINACION ANTERIOR	143610	COMPANIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
RESTITUYENTE	80000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A		MANTA	
RESTITUYENTE	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	19	08/dic/2016	5 850	6 147

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[13 / 14] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 04 de abril de 2017

Número de Inscripción: 415

Tomo: \

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2117

Folio Inicial 10 865

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final 11.164

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

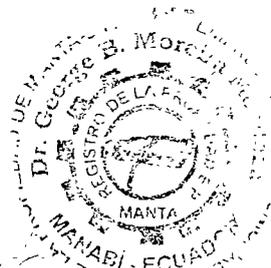
a.- Observaciones:

RESCILIACION DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. La Compañía Homeloan S.A. representada por su Gerente General la Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania representado por la Econ. Mercedes Gutiérrez Bozza, Presidenta Ejecutiva de Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.* Mediante escritura pública de constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania y constitución de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Manta el 17 de Noviembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de Diciembre del 2016, se procedió a Hipotecar a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P. Un bien inmueble con una superficie total de 6.164,68 m2 que corresponden a 60 lotes de terrenos de varias manzanas del Conjunto Habitacional Rania, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. De este cuerpo de terreno se desprenden varias manzanas con una superficie total 6.164.68 m2. correspondientes a 60 lotes de terreno. Por todo lo expuesto, las partes convienen en RESCILIAR, la escritura antes descrita, es decir que dicha escritura pública queda sin ningún efecto legal, por lo cual todo vuelve a su estado anterior.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



000005923



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RESCILIANTE	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		MANTA	
RESCILIANTE	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S.A.		MANTA	
RESCILIANTE	141683	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
RESCILIANTE	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1272	08/dic/2016	42 213	42 509

Registro de : COMPRA VENTA

[14 / 14] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 12 de octubre de 2017

Número de Inscripción: 3179

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8086

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTALa Compañía Orongo Cia. Ltda. representada por la Sra. Luvi Valeria Leon Alvarez por los derechos que representa como Presidente de dicha compañía. Los inmuebles que consisten en 31 lotes de terreno, ubicados en el Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, los mismos que están distribuidos de la siguiente manera: MANZANA A: Lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27 y 28. MANZANA F: Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 10, 11.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000044709	COMPANIA ORONGO CIA LTDA		MANTA	
VENDEDOR	800000000001217	COMPANIA HOME LOAN S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	9
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:06:55 del viernes, 11 de mayo de 2018

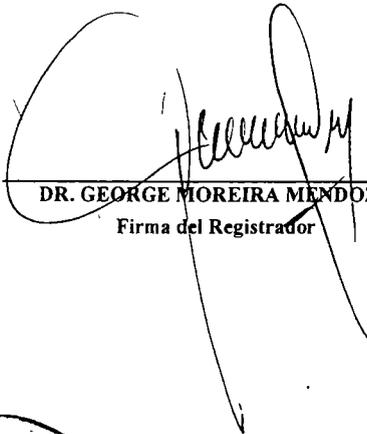
A petición de: HOMELOAN S.A

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

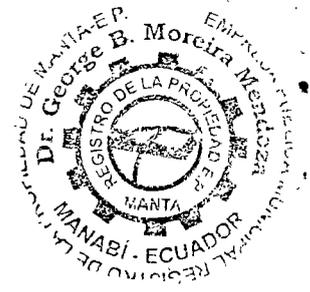


Validez del Certificado 30 días, excepto que se diera un traspaso de dominio o se
viernes, 11 de mayo de 2018 12:06:55 HORA: 11 MAY 2018





DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manabí, ED
Fecha. 11 MAY 2018 HORA: 12:06

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 27564

COMPROBANTE DE PAGO

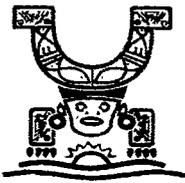
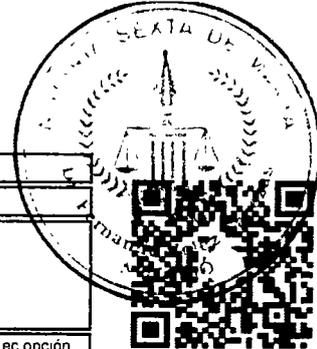
0000059235

06/07/2018 09 05 59

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$70000 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-25-43-11-000	97,50	61086,28	348376	27564

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1391769172001	COMPAÑIA ORONGO CIA.LTDA	CONJ HAB RANIA MZ A LT-11	Impuesto pncipal	700,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	210,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	910,00
0954287892	ARIAS HUNG HENRRY	S/N	VALOR PAGADO	910,00
SALDO				0,00

EMISION: 06/07/2018 09:05:57 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
 Fecha: Hora:
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1820472915

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 27565

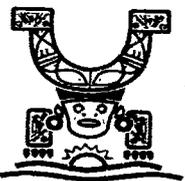
COMPROBANTE DE PAGO

06/07/2018 09 06 16

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-25-43-11-000	97,50	61086,28	348377	27565

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1391769172001	COMPAÑIA ORONGO CIA.LTDA	CONJ HAB RANIA MZ A LT-11	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Pncipal Compra-Venta	9,39
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	10,39
0954287892	ARIAS HUNG HENRRY	S/N	VALOR PAGADO	10,39
SALDO				0,00

EMISION: 06/07/2018 09:06:14 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA
 Fecha: Hora:
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1976900880

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
(Manta, Manabí)

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA 099097357

[Empty box for identification or reference number]

1391769172001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
 NOMBRES: CIA. ORONGO CIA. LTDA.
 RAZÓN SOCIAL: CONJ. HABIT. RANIA MZ-A LT. 11
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

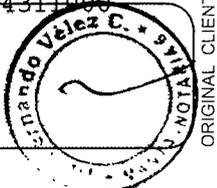
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 06/06/2018 10:17:04
 FECHA DE PAGO:

BOKERÍA DE AREA DE SELLO
 CUERPO DE BOMBEROS
 MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

VALIDO HASTA: martes, 04 de septiembre de 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3254311000

[Empty box for signature or stamp]



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000059236

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 121211



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPañIA ORONGO CIA.LTDA..

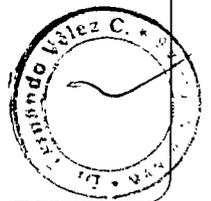
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 JUNIO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
3254311000 CONJ.HAB.RANIA MZ A LT-11**

Manta, seis de Junio del dos mil dieciocho

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO**
Fecha: _____
Hora: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092079



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a COMPAÑIA ORONGO CIA.LTDA.

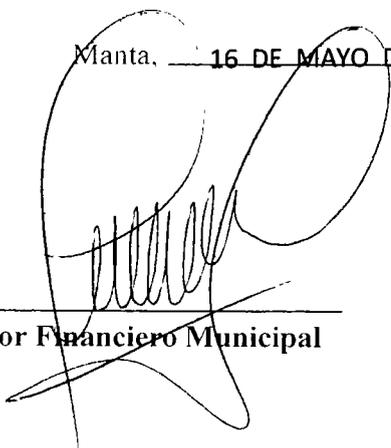
ubicada CONJ.HAB.RANIA MZ A LT-11

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$61086.28 SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 28/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 16 DE MAYO DEL 2018


Director Financiero Municipal





0000059237

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

FECHA DE INFORME: 15-05-2018
N° CONTROL: 1003475

(LÍNEA DE FÁBRICA)

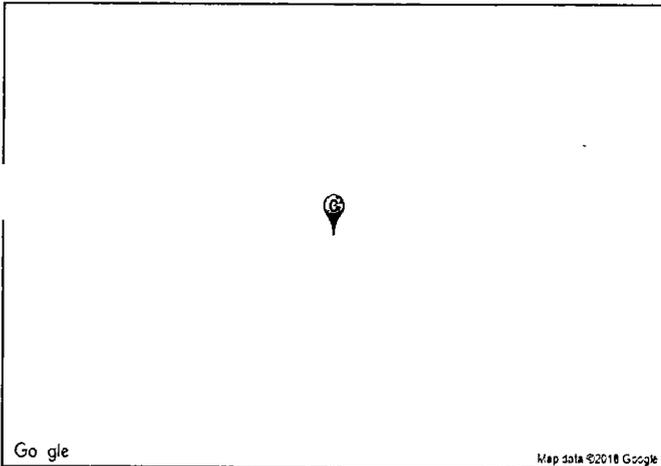
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

COMPANIA ORONCO CUILENIA
CONJ.HAB.RANIA MZ A LT-11
3254311000
TARQUI

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0065304

CODIGO P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO REGLAMENTO
LOTE MIN: -
FRENTE MIN: -
N. PISOS:
ALTURA MÁXIMA
COS:
CUS:
FRENTE:
LATERAL 1:
LATERAL 2:
POSTERIOR:
ENTRE BLOQUES:



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 97,50 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

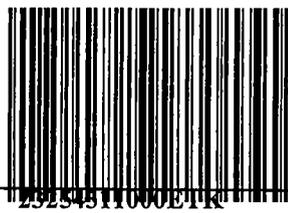
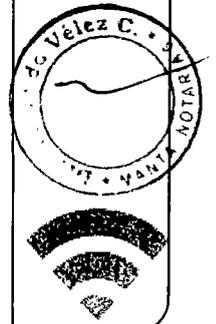
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

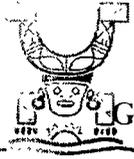
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.





Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado Comunal **CERTIFICADO DE AVALÚO** DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152184
Nº ELECTRÓNICO : 58071



Fecha: **Miércoles 16 de Mayo de 2018**

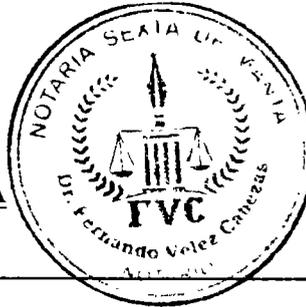
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-25-43-11-000

Ubicado en: CONJ.HAB.RANIA MZ A LT-11



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 97.5

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1391769172001

Propietario
COMPANÍA ORONGO CIA.LTDA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5226.28

CONSTRUCCIÓN: 55860

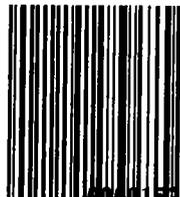
AVALÚO TOTAL: 61086.28

SON: SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON VENTIOCHO CENTAVOS

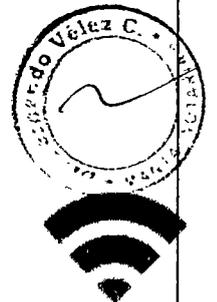
“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-16 10:45:21.



0000152184





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
5085



0000059238

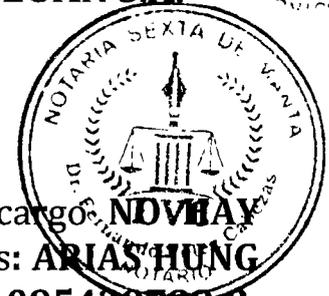
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **HOMELoan S.A.**

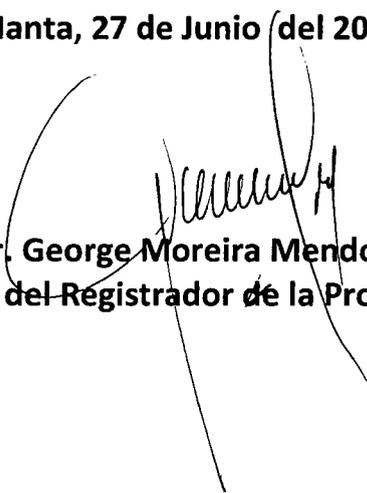


CERTIFICO:

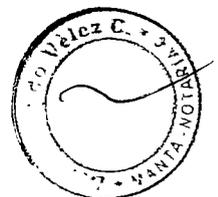
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NOVIAY**
CONSTANCIA que a nombre de los Cónyuges Señores: **ARIAS HUNG**
HENRRY portador de cedula de ciudadanía **No.095428789-2**,
MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA portadora de cedula de
ciudadanía **No.131233175-2**, Se encuentre inscrito bien inmueble
dentro de esta jurisdicción cantonal.
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.



Manta, 27 de Junio del 2018.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.



ESPACIO
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000059239



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Amanda Rocio Zambrano Ruiz

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
CÉD.- 130820671-1
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980

Maricela del Consuelo Gines Palma

MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
GERENTE DE LA COMPAÑÍA ORONGO CIA LTDA
CED.- 131206101-1
Dirección: Circunvalación y vía San Mateo
Teléfono: 0988047845
Correo electrónico: maricelagines@hotmail.com

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.
Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...

ESPACIO
EN
BLANCO

0000059240

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2245

Número de Repertorio:

4618

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2245 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312331752	MENDOZA VALDIVIEZO SILVIA TATIANA	COMPRADOR
0954287892	ARIAS HUNG HENRRY	COMPRADOR
800000000044709	COMPañIA ORONGO CIA. LTDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3254311000	58828	COMPRAVENTA

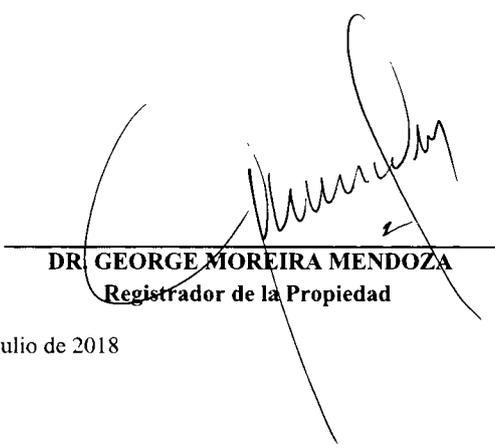
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 13-jul./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 13 de julio de 2018